



Exp.: 06-BD-09906-2017
Doc.: 06/000022-7/18


 **REGISTRO DE SALIDA**
Ref: 06/000022-7/18 Fecha: 07/02/2018 09:03

Cons. Transportes, Vivienda e Infraestr.
Reg. Aux. C. Transp. Viv. e Infr. (Orense)
Destino: **COMERCIAL NOVAFRIGO SL**

COMERCIAL NOVAFRIGO SL
CL/ **MESONADA, 10 - LAS MONJAS**
28850 Torrejón de Ardoz
MADRID
N. Exp.: 06-BD-09906-2017

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transportes, mediante la que se declara el sobreseimiento del expediente de referencia, conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Con fecha 27/11/2017 se notificó a la entidad **COMERCIAL NOVAFRIGO SL** la incoación del expediente sancionador número 06-BD-09906-2017, como consecuencia del Boletín de Denuncia formulado sobre el/los vehículo/s matrícula 0832-~~XXXX~~ por el denunciante Guardia Civil de Tráfico el día 13/06/2017 en el km. 9 de la Carretera M-406, por los siguientes hechos:

Realizar un transporte privado de mercancías con un peso total en carga de 5800 kgs., teniendo una MMA de 5200 kgs. Exceso de 600 kgs. (11,53%). Pesaje comprobado con el ticket de una báscula oficial de la Comunidad de Madrid. Se adjunta la fotocopia del ticket de pesaje y del certificado de verificación de la báscula. 

2º) Con fecha 05/12/2017 se presentó en plazo, por la entidad expedientada escrito de descargos, que obra en el expediente y se tiene aquí por reproducido, considerándose, una vez emitida Propuesta de Resolución del Instructor, el sobreseimiento del expediente, en virtud de lo siguiente:

El interesado presenta alegaciones y pruebas de oposición a los hechos denunciados, no quedando la infracción suficientemente acreditada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de 13 de Diciembre de 1983 (B.O.C.M. 20 de diciembre), de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y por el Decreto 199/2015, de 4 de agosto (B.O.C.M. de 6 de agosto).

II.- Las actuaciones seguidas en el expediente de referencia se han practicado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en concordancia con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- En aquellos casos en que, no siendo posible la notificación del acuerdo de incoación de este expediente, se hiciera la misma mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, según el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de resolución se considerará suspendido desde la fecha en que el servicio de correos devuelva dicha notificación hasta el día de su publicación, o en su caso, de exposición en el tablón de edictos correspondiente.

En consecuencia,

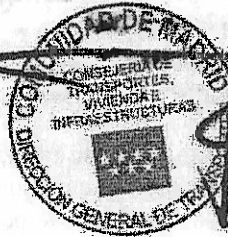
HE RESUELTO

Primero.- Dar por concluidas las actuaciones practicadas en el procedimiento seguido contra la entidad ~~COMERCIAL ENOVIA S.L.~~ y dictar el sobreseimiento sin más trámites.

Segundo.- Notificar la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, al interesado, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, a partir del día siguiente de la recepción de la presente resolución, sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 2 de Enero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES



Fdo.: Pablo Rodríguez Sardinero



Expediente: 104440-0714

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Área de Recursos
y Asuntos Contenciosos
IM

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ~~SURSA, S.A.~~, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DE 6 de MAYO de 2016, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR BD-15~~8276/13~~.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. - La recurrente fue sancionada con multa de 2.800 euros como consecuencia de la denuncia formulada al vehículo matrícula 6121~~GWR~~ por la Guardia Civil de Tráfico, el día 9 de diciembre de 2015, en el km. 1.5 de la carretera M301, por:

"Contratar con Emilio Rubio Villalba un transporte público de mercancías con un peso total en carga de 4.540 kgs., teniendo una MMA de 3.500 kgs. Exceso de kgs. 1040 (29,71%)"

2. - Contra la resolución adoptada, se interpone recurso de alzada, mediante escrito en el que se solicita la revocación del acto impugnado, alegando que no es responsable de la infracción cometida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el presente recurso le viene atribuida a esta Viceconsejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2.d de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la



Expediente: 1044 [REDACTED]

DISPONGO

ESTIMAR el recurso de alzada presentado por **DHL EXEL SUPPLY SPAIN S.L.**, contra la resolución de la Dirección General de Transportes, de fecha 6 de mayo de 2016, revocando la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Madrid,

EL VICECONSEJERO DE TRANSPORTES,
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS.
P.D., EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Resolución de 20 de julio de 2015.
(B.O.C.M. de 27 de julio de 2015).

Firmado digitalmente por JESÚS MORA DE LA CRUZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.10.25 17:02:31 CEST
Huella dig.: 64d00f1e41bf53a22848fd06d5d05ba14518905

DHL EXEL SUPPLY SPAIN S.L.
C/RUMANIA, 1
28821 COSLADA
MADRID



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación: 103049029702505966444

17

18

19



20

21

22



Expediente 5978999/17

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Área de Recursos
y Asuntos Contenciosos

T

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR ~~DNE EXEL SUDLU QUAIN SPAIN~~, S.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DE 9 de ENERO de 2017, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR BD-110495/16.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La recurrente fue sancionada con multa de 325 euros como consecuencia de la denuncia formulada al vehículo con matrícula 0342-~~1234~~ por la Inspección de Transporte, el día 27 de septiembre de 2016, en el km. 34 de la crta. A-2, por:

"Contratar con ASR Sociedad Cooperativa Madrileña de Transportes un transporte de mercancías, con un peso total en carga de 3760 kg.; MMA: 2000 kg. Exceso: 120 kg. (6%)".

2.- Contra la resolución adoptada, se interpone recurso de alzada, mediante escrito en el que se solicita la anulación del acto impugnado, formulando diversas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el presente recurso le viene atribuida a esta Viceconsejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2.d de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, en el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cs/verificar_codigo_seguro mediante el siguiente código seguro de verificación: 60074750000000000000000000000000



Expediente 59784

estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 199/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.

Segundo.- Los hechos fueron considerados constitutivos de una infracción leve que aparece tipificada y sancionada en los artículos 55, 142.2 y 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013 de 4 de julio.

Tercero.- En relación con las alegaciones formuladas, hay que indicar que, al tratarse de un servicio de reparto, con los datos y documentos que obran en el expediente, no se puede considerar que haya pruebas suficientes que acrediten la responsabilidad de la sancionada en la comisión de los hechos denunciados.

Se trata de transporte de paquetería, según indica el agente en el boletín de denuncia y en el ticket de pesaje, y no figura, en este caso en el expediente, el informe ratificador del agente indicando que se trataba de un cargador único y que la totalidad de la mercancía correspondía a la empresa denunciada.

Por todo lo expuesto, procede estimar el recurso de alzada, al no estar acreditada la actuación infractora por parte del recurrente.

VISTOS los correspondientes artículos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, su Disposición transitoria tercera y demás preceptos legales de pertinente y general aplicación,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0889493650713196624602



Expediente 59788 071

DISPONGO

ESTIMAR el recurso de alzada presentado por ~~DHL EXEL~~
~~SUPPLY CHAIN SPAIN, S.L.~~, contra la resolución de la Dirección
General de Transportes, de fecha 9 de enero de 2017, anulando
la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía
administrativa, cabe interponer recurso contencioso-
administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-
Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, computados
a partir del día siguiente al de recepción de la presente
notificación.

Madrid,

EL VICECONSEJERO DE TRANSPORTES,
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS.
P.D., EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Resolución de 20 de julio de 2015.
(B.O.C.M. de 27 de julio de 2015).

Firmado digitalmente por JESÚS MORA DE LA CRUZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.06.26 18:44:18 CEST
Huella dig.: b19b99a6f5f0b1ac7836eb3d39684209617bdd8b

DHL EXEL SUPPLY CHAIN SPAIN, S.L.
C/ Rumania n° 1 CTC COSLADA
28821 COSLADA
MADRID



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 20170626184418684209617bdd8b



Handwritten mark or signature at the top right.

Handwritten mark or signature on the left side.



Handwritten text or labels below the oval shape.

Vertical handwritten text or signature on the left margin.